

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

TABLERO DE CONTROL DEL CONGRESO NACIONAL

AL 31/01/2022



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY

PROGRAMA CENTRAL								
F.F	O.F.	Proyecto/ Actividad	EJECUCIÓN FINANCIERA					
			Presupuesto Vigente	Plan Financiero	Ejecutado	% de Ejec.	Pagado	Deuda Flotante
001		PROGRAMA CENTRAL	52.569.098.512	52.569.098.512	526.416.718	1%	513.641.397	12.775.321
1		Administración Ejecutiva de la Gobernación	7.005.942.549	7.005.942.549	372.940.617	5 %	361.097.447	11.843.170
10	01	Recursos del Tesoro	6.065.122.384	6.065.122.384	372.940.617	6 %	361.097.447	11.843.170
30	08	Impuesto Inmobiliario	940.820.165	940.820.165	0	0 %	0	0
2		Gestión Legislativa	2.885.877.728	2.885.877.728	153.476.101	5 %	152.543.950	932.151
10	01	Recursos del Tesoro	2.885.877.728	2.885.877.728	153.476.101	5 %	152.543.950	932.151
3		Asistencia Médica con Provisión de Medicamentos	5.269.561.169	5.269.561.169	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	377.990.305	377.990.305	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	3.150.958.391	3.150.958.391	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	10.000.000	10.000.000	0	0 %	0	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	641.200.001	641.200.001	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	1.089.412.472	1.089.412.472	0	0 %	0	0
4		Mejoramiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales	3.851.815.375	3.851.815.375	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	1.641.802.497	1.641.802.497	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	549.226.310	549.226.310	0	0 %	0	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	400.000.057	400.000.057	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	1.260.786.511	1.260.786.511	0	0 %	0	0

En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **BAJA** representa del 0 al 59%.

En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **MEDIA** representa del 60 al 85%.

En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **ALTA** representa del 86% en adelante.

LEY N° 6.873/2022 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DECRETO N° 6.581/2022 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873, del 04 de enero de 2022,

«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022».

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY

PROGRAMA CENTRAL								
F.F	O.F.	Proyecto/ Actividad	EJECUCIÓN FINANCIERA					
			Presupuesto Vigente	Plan Financiero	Ejecutado	% de Ejec.	Pagado	Deuda Flotante
5		Pavimentación Tipo Asfáltico y Empedrado	6.405.030.174	6.405.030.174	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	1.150.648.400	1.150.648.400	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	199.116.959	199.116.959	0	0 %	0	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	687.425.796	687.425.796	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	4.367.839.019	4.367.839.019	0	0 %	0	0
7		Mejoramiento de Espacios Públicos	340.033.254	340.033.254	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	340.033.254	340.033.254	0	0 %	0	0
8		Provisión de Merienda Escolar	8.076.665.400	8.076.665.400	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	8.076.665.400	8.076.665.400	0	0 %	0	0
9		Provisión de Almuerzo Escolar	12.082.903.784	12.082.903.784	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	6.339.379.032	6.339.379.032	0	0 %	0	0
30	03	FONACIDE	3.804.097.927	3.804.097.927	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	600.000.480	600.000.480	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	228.616.452	228.616.452	0	0 %	0	0
30	08	Impuesto Inmobiliario	1.110.809.893	1.110.809.893	0	0 %	0	0
10		Reparación y Mejoramiento de Espacios Educativos	961.888.629	961.888.629	0	0 %	0	0
30	03	FONACIDE	961.888.629	961.888.629	0	0 %	0	0

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **BAJA** representa del 0 al 59%.

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **MEDIA** representa del 60 al 85%.

 En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **ALTA** representa del 86% en adelante.

LEY N° 6.873/2022 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DECRETO N° 6.581/2022 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022».

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY

PROGRAMA CENTRAL								
F.F	O.F.	Proyecto/ Actividad	EJECUCIÓN FINANCIERA					
			Presupuesto Vigente	Plan Financiero	Ejecutado	% de Ejec.	Pagado	Deuda Flotante
11		Construcción de Espacios Educativos	3.347.208.255	3.347.208.255	0	0 %	0	0
30	03	FONACIDE	2.072.698.451	2.072.698.451	0	0 %	0	0
30	06	Impuesto al Valor Agregado	1.274.509.804	1.274.509.804	0	0 %	0	0
12		Equipamiento de Espacios Educativos	769.510.847	769.510.847	0	0 %	0	0
30	03	FONACIDE	769.510.847	769.510.847	0	0 %	0	0
13		Asistencia Técnica Integral a Productores y Emprendedores	871.558.689	871.558.689	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	382.831.030	382.831.030	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	488.727.659	488.727.659	0	0 %	0	0
14		Sensibilización para la Mejora del Medio Ambiente	488.727.659	488.727.659	0	0 %	0	0
30	11	Royalties	488.727.659	488.727.659	0	0 %	0	0
15		Otorgamiento de Becas	212.375.000	212.375.000	0	0 %	0	0
10	01	Recursos del Tesoro	62.375.000	62.375.000	0	0 %	0	0
30	07	Canon Juegos de Azar	150.000.000	150.000.000	0	0 %	0	0
TOTAL DE ENTIDAD			52.569.098.512	52.569.098.512	526.416.718	1 %	513.641.397	12.775.321

Fuente: MH-SIAF; Al 31/01/2022

- En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **BAJA** representa del 0 al 59%.
- En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **MEDIA** representa del 60 al 85%.
- En relación al Plan Financiero, el resultado de la ejecución **ALTA** representa del 86% en adelante.

LEY N° 6.873/2022 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
DECRETO N° 6.581/2022 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873, del 04 de enero de 2022,
«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022».

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY

REFERENCIAS

- **Recursos del Tesoro Público** (FF 10): constituidos primariamente por los impuestos que se cobran a personas y empresas, estando entre los principales el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta de las Empresas, el Selectivo al Consumo y los impuestos al Comercio Exterior
- **Recursos Institucionales** (FF 30): son aquellos generados por las propias instituciones públicas, como, por ejemplo: peajes, aranceles, etc., cuyo uso es administrado por la propia entidad receptora. Constituyen recursos institucionales las donaciones que recibe el Gobierno Paraguayo y además las de afectaciones(Leyes) Especiales
- **OF 01 Genuino – Recursos del Tesoro:** está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los organismos y entidades del Estado El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado
- **OF 03 FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- **OF 06 (IVA) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Ley N° 426/94 Artículo 34 Inciso I)** El 15% (quince por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), recaudado en cada departamento quedará en propiedad del mismo. Todo lo recaudado en este concepto será destinado a áreas de salud, educación y obras públicas. El Ministerio de Hacienda reglamentará la coordinación y el control con los Gobiernos Departamentales para la recaudación de este Impuesto y la transferencia del porcentaje estipulado que se realizará mensualmente
- **OF 07 CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- **OF 08 IMPUESTO INMOBILIARIO:** Artículo 169 C.N. su recaudación es competencia de las Municipalidades. El 70% de lo recaudado quedará en propiedad de la misma, el 15% en la del Departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos.
- **OF 11 ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

